

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas 30 de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo dentro del cual se venció el término de suspensión. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, treinta (30) de julio de 2021

Se indica a la parte actora que a través de auto adiado el veinte (20) de enero de 2021, se DECRETÓ la suspensión del proceso de la referencia por seis (06) meses, encontrándose actualmente vencido dicho término, se dispone **requerir** al demandante para que informe si se ha llegado a un acuerdo conciliatorio con la parte demandada y dar paso a una nueva suspensión o dar continuidad al trámite procesal.

Para tales efectos, se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 119 del 02 de agosto de 2021

Arnulfo Torar Torres
**ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO**